



**Dictámenes de las comisiones de Gobiernos Locales y de Transportes y Comunicaciones, recaídos sobre los proyectos N° 7320/2002-CR, 8583/2002-CR, 11360/2004-CR y 11729/2004-CR, que precisan competencia en materia de revisiones técnicas de vehículos.**

## **Presentación**

Los dictámenes y los proyectos que los generan aluden a una controversia de competencias surgida entre la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), acerca de las revisiones técnicas de vehículos, que luego de varios años se reanudarán en el país.

El impasse se refiere al hecho de que tanto la MML y el MTC alegan sostener un conjunto de competencias en materia de las revisiones técnicas, las que, más allá de esta controversia, se han convertido en una demanda ciudadana en virtud del alto grado de siniestralidad que alcanza el país en razón del aumento de accidentes de tránsito y del cada vez más obsoleto parque automotor.

Fue en agosto de 2004 cuando la MML anunció la licitación para que empresas especializadas asuman el proceso de revisiones técnicas, tras lo cual comenzó esta querrela entre la MML y el MTC, que ha llevado a que funcionarios de ambas entidades aleguen que el derecho les asiste en sus posiciones.

Los representantes de la MML sostienen que la Ley Orgánica de Municipalidades es muy clara al establecer que la municipalidad metropolitana es la encargada de llevar cabo las revisiones técnicas en su jurisdicción; por su parte, los funcionarios del MTC afirman que las licitaciones para las revisiones técnicas vehiculares son competencia de su sector, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.

Este impasse obligó a que el MTC presente una demanda de contienda de competencia ante el Tribunal Constitucional, a fin de demostrar sus atribuciones sobre las revisiones técnicas vehiculares. La MML ha manifestado su disposición de llegar a dicho tribunal, en tanto ratifica su posición inicial.



Tras esta situación, la Comisión de Gobiernos Locales, de un lado, y la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de otro, han emitido sus respectivos dictámenes sobre la base de proyectos que intentan precisar o esclarecer las leyes pertinentes del caso (Ley Orgánica de Municipalidades y Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre). Como se verá en el cuadro comparativo que acompaña a este documento, las posiciones de ambos dictámenes son encontradas en razón al mandato discordante que proponen sus respectivas fórmulas legales.

### **Comentario**

El próximo regreso de las revisiones técnicas en la capital ha sido saludado por la opinión pública, los medios de comunicación y los actores involucrados, bajo la consideración de que este tipo de controles ayudará a disminuir el número de accidentes de tránsito por fallas mecánicas y a reducir los niveles de contaminación ambiental. En nuestra capital, estos últimos superan actualmente los estándares de la Organización Mundial de la Salud.

Basándose en experiencias anteriores en otros países, el representante del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de Lima, Óscar Gibaja, ha estimado que sólo el 40% del parque automotor de la capital -de un universo superior a las 800 mil unidades- pasará la revisión técnica en la primera calificación que se haga.

Pero las consecuencias de la reintroducción de las revisiones técnicas no serán bienvenidas por todos. Muchos propietarios que utilizan vehículos de gran antigüedad como herramienta de trabajo se verán obligados a invertir en sus máquinas, cuando no a manifestar reparos frente a estas revisiones (su costo, por ejemplo), sin dejar de mencionar las sanciones que se adoptarán para quienes no pasen las revisiones y persistan en circular sus vehículos.

Nadie discute la importancia de las revisiones técnicas del vetusto parque automotor de Lima. Pero en una ciudad donde la rentabilidad de los transportistas ha disminuido ostensiblemente debido a la saturación del mercado, el costo que se debe pagar por este servicio también es un punto vital en la agenda. Si comparamos este aspecto con algunos países de América Latina, el precio de US\$ 40 que se cobraría en Lima a las unidades del



servicio de transporte público a partir de agosto de 2005, resultaría excesivo. En Chile, la inspección sólo llega a US\$ 10 para este mismo tipo de vehículos, mientras que en Argentina es de US\$ 20 y en Colombia US\$ 32, según los especialistas consultados en dichos países por el Centro de Investigación y Asesoría de Transporte Terrestre (CIDATT). Aquí existe un punto, pues, que las autoridades competentes tendrán que resolver.

Juan Tapia Grillo, presidente del CIDATT, ha calculado que el porcentaje de vehículos que no podrá reparar las fallas y que saldrá de circulación no alcanzará el 5% en Lima. Muy diferente es el panorama en el interior. El director de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Patrick Allemant, señaló tras las revisiones el 20% de unidades tendrá que retirarse.

Por último, cabe señalar que, si bien el tema de las revisiones técnicas tiene un componente, valga la redundancia, técnico; también posee una dimensión política en el sentido de responder a las exigencias ciudadanas en pos de un sistema de transporte más seguro y más respetuoso del medio ambiente y la salud pública<sup>1</sup>. En ese sentido, es necesario que las instituciones pertinentes - entre las cuales se halla el Congreso de la República- adopten una actitud responsable y expeditiva para superar las controversias y hacer que las revisiones técnicas se realicen efectivamente, sin retrasos, dilaciones ni excepciones.

### Análisis de dictámenes

<b>Dictámenes</b>	<b>Comisión Gobiernos Locales</b>	<b>Comisión Transportes y Comunicaciones</b>
<b>Aspectos</b>		
<b>Fecha</b>	20 de octubre de 2004	28 de septiembre de 2004
<b>Tipo de acuerdo</b>	Unanimidad	Unanimidad
<b>Característica</b>	Favorable sustitutorio	Favorable sustitutorio
<b>Objetivo</b>	Modificar el Art. N° 81 de la Ley	Sustituir el numeral 7.6 del art. N°

<sup>1</sup> Los estándares internacionales ya consideran a los accidentes de tránsito y demás riesgos propios de la sociedad industrial como un asunto de salud pública.

	<p>N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando un numeral adicional al art. N° 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, referido a las funciones de los municipios provinciales en tránsito y transportes, con el siguiente texto:</p> <p>“2.5. Verificar y controlar el funcionamiento de vehículos automotores <i>a través de revisiones técnicas periódicas.</i>”</p>	<p>161 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, referido a las competencias y funciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana. Si este dice: “7.6. Verificar y controlar el funcionamiento de vehículos automotores, <i>a través de revisiones técnicas periódicas;</i>”</p> <p>El dictamen propone que se sustituya por:</p> <p><b>“7.6. Verificar y controlar el funcionamiento de vehículos automotores,”</b></p>
<b>Propósito</b>	Incorporar como función de las municipalidades provinciales la verificación y control del funcionamiento de vehículos automotores a través de revisiones técnicas periódicas.	Precisar competencias en materia de revisiones técnicas
<b>Costo-beneficio</b>	No presenta	Sí presenta, pero es meramente declarativo.
<b>Opiniones recibidas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Transportes y Comunicaciones;</li> <li>• Municipalidad Metropolitana de Lima.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</li> </ul>

El dictamen de la Comisión de Gobiernos Locales conviene en que las competencias del MTC, en materia de revisiones técnicas, ha tenido que experimentar adaptaciones que las hagan compatible con el proceso de descentralización, el cual viene trastocando una serie de políticas, normas y procesos administrativos hasta hace poco vigentes.

Precisamente un área en donde se perciben estos cambios es el del transporte y el tránsito terrestre, donde, a criterio de esta comisión, la MML como también



las municipalidades provinciales deben asumir competencias activas y decisivas. Tras revisar los argumentos legales y reconocer las atribuciones y competencias de los fueros municipales en el marco del proceso de descentralización, la Comisión de Gobiernos Locales concluye que las municipalidades provinciales deben tener competencias y funciones relacionadas a las revisiones técnicas periódicas de vehículos, siempre que cumplan con las normas técnicas que exija el MTC.

El dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, por su parte, estima que no existe incompatibilidad entre la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, y que, por tanto, las municipalidades pueden fiscalizar y controlar las revisiones técnicas, mas no gestionarlas directamente ni a través de terceros: las municipalidades fiscalizan y controlan; el MTC norma y gestiona. De surgir un conflicto de competencias entre el MTC y las municipalidades, éste deberá ser resuelto por el Tribunal Constitucional, con lo que este dictamen coincide con la demanda presentada por el MTC a este órgano de consulta constitucional. Hay que observar que en este dictamen no se recoge la opinión de la MML; solamente se da cuenta de las opiniones recibidas del MTC.

### **Legislación y normas**

- Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/27680.pdf>

- Ley de bases de la descentralización.

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/27783.pdf>

- Ley Orgánica de gobiernos regionales

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/27867.pdf>

- Ley General de transporte y tránsito terrestre.

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/27181.pdf>



- Ley Orgánica de Municipalidades

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/27972.pdf>

- Ley que modifica los artículos 15° y 23° de la ley general de transporte y tránsito terrestre N° 27181, y formaliza el transporte terrestre de pasajeros interprovincial o interregional en automóviles -colectivos

<http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/28172.pdf>

- Chile. Decreto Supremo N° 156/90, que reglamenta revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de plantas revisoras.

[www.bcn.cl/publicadores/pub\\_leyes\\_mas\\_soli/admin/ver\\_archivo\\_reglamentos.php?id\\_regla=68&file=1](http://www.bcn.cl/publicadores/pub_leyes_mas_soli/admin/ver_archivo_reglamentos.php?id_regla=68&file=1)

- Argentina. Resolución 31/96. Establécese que los vehículos de transporte de pasajeros, y los que realicen transporte de sustancias peligrosas, serán desafectados del servicio una vez que los mismos, hayan superado las fechas fijadas en los cronogramas dispuestos por el Decreto N° 779/95, modificado por su similar N° 714/96, y los de transporte de cargas deberán tener la Revisión Técnica Obligatoria, para poder continuar en servicio.

<http://infoleg.mecon.gov.ar/txtnorma/38112.htm>

- Colombia: Código de Tránsito de Colombia

<http://www.colombia.com/noticias/codigotransito/index.asp>

- Colombia: Cap. Revisión Técnico-mecánica.

<http://www.colombia.com/noticias/codigotransito/t2c8.asp>



## Documentos relacionados

- Resumen de Ordenanza N° 506, emitida por la Municipalidad de Lima Metropolitana el 15 de mayo de 2003.

<http://www.denperu.com.pe/denexe/lexmail-jun03-03.asp>

- Las revisión técnica en Chile. Los establecimientos que practican las revisiones técnicas en Chile se denominan Plantas Revisoras. Las concesiones para operar Plantas Revisoras se adjudican mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Transportes con jurisdicción en la región en que se ubican los establecimientos.

<http://www.denham.cl/2.htm>